

### **JUSTIFICACION CONTRATO ABIERTO**

Para esta contratación es necesaria la utilización de la modalidad de contrato abierto debido a que no es posible determinar en forma exacta la cantidad de insumos de cafetería a ser utilizado en el periodo de la vigencia del contrato, debido a la cantidad de funcionarios en la institución y otros factores como a la variación de de consumo de acuerdo a la época del año; razón por la cual se establecieron cantidades mínimas y máximas a contratar, ajustándose a lo establecido en el Art. 20 inciso s) de la Ley 2.051/03 que expresa “Las bases o pliegos de requisitos que emita la Convocante para la licitaciones públicas ... contendrán como mínimo lo siguiente: ... s) cantidades mínimas y máximas de bienes o servicios a adquirir o porcentaje de presupuesto mínimo y máximo a ejercer, en el caso de los contratos abiertos...”, así como también se ajusta a lo establecido en el Art. 36 del Decreto 21.909/03 que establece: “La modalidad de contratos abiertos referida en el Artículo 20°, de la Ley, se caracteriza por especificar aproximadamente las cantidades y amplitudes de bienes y/o servicios, por no ser susceptibles de definición exacta para la duración del contrato”.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarle atentamente.



**Abg. CARLOS BECKER**  
**DIRECTOR**  
**DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACION**